

Procedencia _____

Nº

1373

Año _____

Mes _____

Día _____

SECCIÓN *Jur* CLASE *II* SERIE *II*

MATERIA _____

ASUNTO _____

ARCHIVOS NACIONALES

San José

1373

Juzgado 2º Civil

1900

Sec jur - Clase 1ª - Serie II

Setiembre

3

J

Deuda

C

140

El infrascrito Certificador del Registro Publico

Hace constar que en la Seccion de Propiedad Partido de Hueredia, al folio siete del tomo veintiuno se encuentra el asiento dos de la finca dos mil seiscientos treinta y siete, la cual se describe asi:
Terreno sembrado de Cafe, de superficie plana, situado en el paraje llamado "Urichi" del barrio de San Pablo de la Ciudad de Hueredia, distrito Cuarto Canton primero de aquella Provincia Tlaxiaca. Norte, Calle de Urichi en media propiedad de herederos de Vicente Chaves: Sur, propiedad de Manuel Maria Bonavides: Este, Cafetal de Manuel Maria Chaves, y Oeste, terreno de Pedro Diez Dols y Familia. Medidas: como una hectarea cuatro areas ochenta y tres centiares y Cuarenta y Cuatro Decimetros Cuadrados.
Que en la Seccion y Partido Ciudad, al folio doscientos noventa y siete del tomo cuatrocientos caton, se encuentra el asiento uno de la finca diecinueve mil dieciocho, la cual se describe asi: Terreno Cultivo de Cafe, frutal, situado en "La Lagunilla" barrio de San Francisco distrito Sexto Canton primero de la provincia de Hueredia. Tlaxiaca. Norte y Oeste, propiedad de Manuel Morales: Sur, Calle de las Flores en media propiedad de herederos de Manuel Moray y Este, Calle de Manuel Diez Dols. Medidas: siete hectareas cuatro areas y ochenta y Cuatro ^{Cuadrados} Centimetros Cuadrados, nueve Centimetros Cuadrados y cincuenta y dos milimetros Cuadrados. Segun los Asientos Citados, las fincas citadas pertenecen al Señor Agapito Bolanos. Eligiendo, mayor de edad, Casado, agricultor y vecino

Manuel Moray

\$25

PAPEL DE VEINTICINCO PESOS.

\$25

Nú.

Hipoteca

Agapito Bolaños ~~Bo~~
~~Elizondo~~ Elizondo
 a favor de

Chalmers Guthrie & Co.
 Notario: Octavio Beeche A.
 H. a. m. 29 junio de 1897.

mero ciento cuarenta y tres. Ante mí, Octavio Beeche Aguiello, Notario Público domiciliado en esta ciudad, comparecieron don Agapito Bolaños Elizondo, agricultor, vecino de Santo Domingo de Heredia, y don Walter Chalk Sumbrill, comerciante, inglés y de este vecindario, mayores de edad y casados hoy, el primero por sí y el último como socio gerente de la casa Sharpe Chalk y C^o, de este domicilio, quien es mandatario de los señores Chalmers Guthrie y Compañía, de Londres, y dijeron: que han convenido en el contrato siguiente: Primero. Chalmers Guthrie y Compañía otorgan a Bolaños un crédito en cuenta corriente de mil setecientas libras esterlinas, renovable cada año como adelante se dirá, del cual podrá disponer en giro a noventa días vista, a cargo de dichos señores, pero de acuerdo y con autorización de sus apoderados en este capital. Bolaños confiesa haber recibido ya las mil setecientas libras. Segundo. Los

Beeche

de la villa de Santo Domingo y aparecen con los siguientes gravámenes inscritos: Según el asiento veintinueve mil ochocientos cincuenta y tres folio Cuatrocientos Cuarenta y tres, tomo veintiocho de la Sección de Hipotecas, están hipotecadas por el expresado Señor Agapito Bolaños Elizondo a favor de los Señores Chalmers Guthrie y Compañía, de Londres, respondiendo la primera finca por doscientas cincuenta libras esterlinas, y la segunda por mil Cuatrocientas cincuenta libras esterlinas, y ambas proporcionalmente por intereses, comisiones y costas; y según el asiento veintiseis mil setecientos Cuarenta y cinco folio trescientos noventa y cinco, tomo treinta y cinco de la Sección de Hipotecas la segunda finca descrita está hipotecada por el mismo Señor Agapito Bolaños Elizondo a favor del Señor Juan Cesar Benvenuti Picchetti vecino de Piza, Italia, respondiendo por dos mil pesos, intereses y demás cargas estipuladas correspondientes.

A solicitud del Licenciado don José María Vargas extiendo la presente en la Ciudad de San José a las doce y media del día tres de julio de mil novecientos. Nota: En la plana inmediata anterior, línea veintiseis después de "Cuatro" agreguese "Centiarcas" y después de "Cuadrados" agreguese "Cincuenta y". La misma fecha. Salvador J. J. J.

Dios: \$2.500



Hips

5439

acreedores cargarán sobre el valor del crédito una comisión de uno por ciento e intereses a razón del seis por ciento anual; sin embargo, si los giros se hicieren antes del primero de julio de cada año para cubrirlos con la cosecha siguiente, habrá una comisión adicional de medio por ciento por cada mes anterior a esa fecha, siendo entendido que estos giros antes del primer julio sólo se harán por consentimiento especial de los acreedores. Tercero. Para el pago de la expresada suma ^{Bolano} ~~largas~~ se obliga a embargar por su cuenta a la consignación de Chalmers Guthrie y Compañía y a más tardar el treinta de abril de cada año seiscientos ochenta sacos de café beneficiados de primera clase o más si fuere necesario, de sesenta kilogramos netos de peso cada uno, reconociéndoles la comisión de venta y demás gastos que se ocasionen. Cuarto. En caso de deudor Bolano reconocerá el interés dicho, y costas personales y procesales en caso de ejecución. Quinto. Cubierto en todo o parte este crédito, continuará la cuenta corriente abierta para los años sucesivos en idénticas condiciones. En tal caso Bolano podrá girar las

mil setecientas libras o lo que falte para completarla, a partir del primero de julio de cada año y en la fecha que convenga con los acreedores, sin embargo la cuenta corriente llevada por Chalmers Guthrie y Compañía como prueba del saldo que deba el señor Bolano en cualquier tiempo. La hipoteca que adelante se constituye garantizará también el saldo, intereses, comisiones y costas. Sin embargo, tanto los acreedores como el deudor tienen derecho de terminar en cualquier tiempo este convenio, dando aviso escrito a la otra parte antes del treinta de junio de cada año. No constando que tal aviso se hubiere dado antes de la fecha indicada, de hecho se tendrá por convenida la negociación para el año siguiente. Sexto. En garantía de todas las obligaciones contraídas en esta escritura, hipoteca el señor Bolano las fincas dos mil seiscientos treinta y siete y diecinueve mil dieciséis, inscritas en el Registro de la Propiedad, partido de Obispio, tomos veintinueve y cuatrocientos catorce, folios siete y doscientos noventa y siete, asientos dos y uno, que son dos capitales: responderá la primera por doscientas, cin-

Péche

090
P. 21
41/42

51-26
11-11

cuenta libras y la última por mil quinientas cincuenta libras y ambas por proporcionalmente por intereses, comisiones y costas. - Renuncia el señor Bolan a su domicilio y los trámites del juicio ejecutivo y conviene en que, caso de remate, sirvan de avalúo de sus fincas, las suma de capital por que respectivamente responden, quedando entendido del valor y trascendencia legal de sus renuncias. - Soy fe de la personería del señor Chalk con vista de las escrituras hechas en esta ciudad ante el Notario Sr. Francisco Peralta Echeverría, a la una y media de la tarde del veinticinco de enero y ante el Notario Andrés Venegas, a las doce y media del día diez de febrero; ambas de mil ochocientos noventa y tres, y en Londres ante el Notario Francis Lourdau el primero de marzo de mil ochocientos ochenta y ocho. - Expedido un primer testimonio que entregue al señor Chalk, cobro ocho pesos y a guisa y cancelo el timbre. - Leí lo escrito a los otorgantes ante los testigos instrumentales Roberto Brenes, teniente de libro, y José María Vargas, presentando a la ley, mayores de edad, solteros y de este domicilio, a quienes así como a los comparecientes doy fe de con-

car y de que tienen capacidad legal para este acto, lo aprobaron y todos firmamos en la ciudad de San José, a las once de la mañana del ²⁹veintinueve de junio de mil ochocientos noventa y siete. - Octavio Beeche - Walter Chalk - Agapito Bolanos - Roberto Brenes - José María Vargas.

Es copia exacta de la escritura número ciento cuarenta y tres, folios noventa y siete y noventa y ocho, tomo cuarto de mi protocolo; confrontada con su original ante los otorgantes y testigos que suscriben, resultó conforme y entregué como primer testimonio al señor don Walter Chalk, a cuya solicitud lo expedí a la misma hora y fecha de la matriz. Hoja: línea catorce, plana segunda, en voz de "Vargas" línea "Bolanos"; línea cuatro, plana tercera, en voz de "Convenzan" léase "Convenza"; línea cuatro de esta plana, en voz de "Veinte" léase "veintinueve".

Octavio Beeche
Walter Chalk - Agapito Bolanos
Roberto Brenes
José María Vargas



Ocho ochocientos y medio
Beeche
RECIBIDO
30 JUN 97

Nº 800
Per. 050



Presento este documento en el
Registro de las Hipotecas, tomo
veintiocho, folio cuatrocientos
cuatro, asiento veintinueve mil
ochocientos cincuenta y tres.
San José, veintisiete de julio
de mil ochocientos noventa
y siete. Jefe M.ª Terete

N.º 2637 - Mide 1 ha 04, 83 y 44 d.

19018 - 7 " 04, 74, 147 h. y 52 m.

Hipoteca sobre esta 2.ª F. 35, p. 395, co. 2637.

PAPEL DE DOS PESOS

Serie F. 4.º N. 08808

45

Señor Juez Segundo Civil -

Yo, Walter Chalk Sumbrell,
mayor de edad, Casado, Comerciante y de este domi-
nio, respectivamente digo:

Consta del poder que pre-
sento que soy apoderado de los señores Chalumers
Guthrie y Compañía, domiciliados en Londres. Si
vase ordenar que se tome razón de ese poder y que
se me demuestre.

En ese carácter demandando eji-
cutivamente al señor Agapito Bolaños Elizondo,
mayor de edad, Casado, agricultor y vecino de
Santo Domingo de Heredia, para el pago de
la suma de mil trescientas cuarenta y cua-
tro libras esterlinas, dieciséis chelines y doce peni-
ques (£1344.16.05). Esta suma es la liquidación he-
cha el treinta de junio último del crédito en cues-
ta corriente por la suma de £1700.0.0. que abie-
ron mis mandantes al señor Bolaños según la es-
critura que presento. De esta escritura aparece
que el señor Bolaños garantizó ese crédito y el
saldo que pudiera haber en cualquier tiempo, con
primera hipoteca de las fincas 2637 y 19018, descri-
tas en la misma escritura.

Al cumplimiento de esa obliga-
ción renunció el deudor los trámites de la ejecu-
ción, y por lo tanto a usted pido que se sirva señalar
día y hora para la práctica del remate, pues el
señor Bolaños no ha enviado el café necesario pa-

20220 N.º 13 00002
ra cubrir el saldo dicho, comprendiendo esta deman-
da los intereses hasta el efectivo pago y las costas
personales y procesales. -

La la certificación de gravá-
menes que presentó aparece que es segundo hi-
potecario el señor Juan César Benvenutti Pichetti,
quien apoderado es el señor Licenciado don José
Joaquín Frejor. Sirvase citarlo en el edicto
de remate.

Al señor Bolívar pido que
se le notifique por medio de reboto dirigido al
señor Juez Civil de Herrera; quien deba comi-
sionar al Alcalde de Santo Domingo, y pido
repetidamente también que se le procure
señalar casa en esta ciudad, para sus noti-
ficaciones.

Estimo esta acción en la su-
ma que cobra, me fundo en los art. 453 y
siguientes del Código de Proc. Civil, y señalo
para sus notificaciones la oficina del abo-
gado que suscribe.

San José, 18 Julio 1900. *(Firma: Walter Chalk)*
(Firma anterior, en vez de "don" porque "don" es un "señor")

José María Bargo,

ab.

Se recibió a las dos de la tarde del
día de su fecha con dos escrituras y
una certificación.

56
Juegado Segundo Civil San José a las
once y media del día diecinueve de ju-
lio de mil novecientos.

Siendo ejecutivos el título presen-
tado, edigible la obligación y habiéndose
rematado en la escritura los trámites
del juicio ejecutivo de Conformidad
con los artículos 464 y siguientes 5049
y siguientes del Código de Procedimien-
tos Civiles, desahuciase ejecutivo hi-
potecario contra el Señor *(Firma: Bolívar)*
Elisando, mayor de edad, casado,
agricultor y vecino de la villa de San
José Domingo de Heredia, hasta por
la cantidad de mil trescientas cuarenta y
cuatro libras esterlinas dieciséis chelines
cinco peniques y un cincuenta por ciento
más para costas e intereses. Laquense
a remate las fincas dadas en garantía y
señalase con tal objeto la una de la tarde
del once de Agosto próximo, sirviendo de
base para la venta la suma por que
respindo. Apareciendo de la Certificación
de gravámenes que el Señor Juan César
Benvenutti Pichetti, es segundo auctor hi-
potecario, Citase a su apoderado licenciado
don José Joaquín Frejor para que dentro
de tres días se apersone en esta eje-
cución, y previniéndose a este y al ejecutado
que en el acto de la notificación o



Cartel

A la una y la tuvo el cantido de Agosto
 próximo y en la puerta principal del Palacio de
 Justicia, rematari en el mejor postor las fincas
 rematadas en el Registro Público, Sección de la
 Propiedad, Partido de Huacapistán que se describen
 así: - La número dos mil sesientos treinta y
 siete, folio siete del tomo octavo, asunto dos
 que es terreno sembrado de caña de superficie
 plana sito en el paraje llamado "Chiche" del
 barrio de San Pablo de la Ciudad de Huacapistán,
 distrito cuarto, cantón primero de aquella Pro-
 vincia; lindante: Norte, calle de Chiche en medio
 propiedades de terrenos de Quinto Chaves; Sur,
 propiedad de Manuel María Benavides; Este,
 capital de Manuel María Chaves y Oeste,
 propiedad de Pedro Ruiz Robles y Carrillo: mi-
 da como una hectaria, cuatro áreas, ochenta
 y tres centavos y cuarenta y cuatro decime-
 tos cuadrados. La número diecinueve mil
 seiscientos, folio sesientos noventa y siete, del tomo
 cuatrocientos catorce, asunto uno, consistente
 en terreno cultivado de caña fútil situado en
 "La Lagunilla" barrio de San Francisco, dis-
 trito sexto, cantón primero de la provincia de
 Huacapistán; lindante Norte y Oeste, propiedad
 de Braulio Morales; Sur, calle de entera en
 medio, como de terrenos de Manuel Mora y
 Este como de Manuel Robles y Sáenz; mi-
 da siete hectarias, cuatro áreas, sesenta y ocho

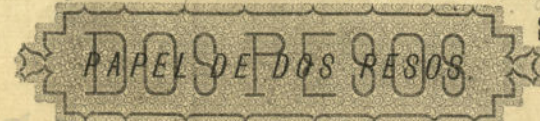
por separado dentro de tenerse dicho se-
 ñal en casa en el Centro de esta Ciudad
 para air las siguientes; bajo las
 aperturas de ley si no lo ver-
 ficari. Comisionase al señor Jue-
 ces de la provincia de Huacapistán para
 que le notifique este providen-
 cia al ejecutado, que es vecino de San-
 to Domingo de esa provincia. Nota
 plana anterior línea diecisiete donde dice
 "doce" lea "once" y "fines" en "fines"
 "fines" lea "fines". - M. J. Castellón

J. J. Castellón
 Jefe

A las diez de la mañana del veinte de
 julio de mil novecientos. Notifique
 el ante cartado: anterior a don Mathe-
 o Choke por medio de cédula que le di-
 je en la oficina señalada con el
 vicario en José María Vargas que
 primo de verito.

Orden de la casa de
 el Sr. don José Joaquín Fajos se cumpla
 fuma del país.

Se cumplió el presente al Jefe de la oficina de Huacapistán - Julio 23 de 1900
 A. S. M.



Yo, Manuel José Muñiz, juez segundo civil de la provincia de San José, a Vuestro señal juez civil de la de Heredia, hago saber: que en quince y cuatro hipotecarios por medio por Chalmers Guthrie & Compañía de San José representados por Walter Chalk, contra Agapito Bolanos Elizondo, de la cual remando y documentos presentados de acompañar copia, se dictó el auto que dice: "Juzgado Segundo Civil San José a las once y media del día diecinueve de julio de mil novecientos. Siendo ejecutor el título presentado exigible la obligación y habiéndose renunciado en la escritura los trámites del juicio ejecutivo, de conformidad con los artículos 464 y siguientes y 509 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles, despáchase ejecución hipotecaria contra el Señor Agapito Bolanos Elizondo, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la villa de Santo Domingo de Heredia, hasta por la cantidad de mil trescientos cuarenta y cuatro libras esterlinas dieciséis chelines, cinco peniques y un cincuenta por ciento más para costas e intereses. Sagnéase a remate las fincas dadas en garantía y señálase con tal objeto la una de la tarde del veintidos de Agosto próximo, sirviendo de base para la venta la suma por que responde. Apareciendo de la corte

1 fijación de parámetros que el señor Juan
2 César Benveniste Pichetti, es segundo
3 auctor hipotecario, Citase a su apoderado
4 biencinado don José Joaquín Trejos para que
5 dentro de treinta días se apersone en esta
6 Oficina y prevenga a este y al ejecutante
7 que en el acto de la notificación o por
8 separado dentro de treinta días señalen casa
9 en el Centro de esta Ciudad para ser notifi-
10 cados; bajo las penas de multas de ley
11 si no lo verifican. Comisionase al
12 Señor Juez Civil de la Provincia de Her-
13 dia para que le notifique este jurisd
14 al ejecutante, que es vecino de Santo
15 Domingo de esa jurisdicción. M. J. Fer-
16 nandez y J. J. Castellón, Prosecretarios.

17 Expedido en la Ciudad de San José
18 a las doce y media de la tarde del veinte
19 tres de Julio de mil novecientos. M. J. Fernandez



22 Ardelino Castro

23 Juzgado Civil Heredia a las ocho de la mañana
24 del día cuatro de Agosto de mil novecientos
25 Auxiliase y Revolvase.

26 Salvo en San Juan
27 Carlos Pacheco

1 En el Centro de Santo Domingo a las cuatro de la
2 tarde del día de Agosto de mil novecientos.
3 El notificador que suscribe le notifico a
4 don Agapito Bolano la resolución suscrita
5 en el anterior yhorto y entendido firma
6 recibiendo las copias correspondientes
7 y remala para ser notificaciones y en
8 San José la oficina de don Gerardo
9 Castro J. J. Pacheco
10 Agapito Bolanos

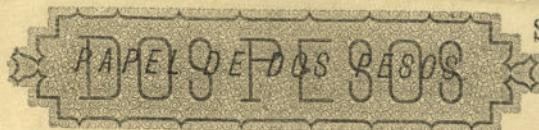
11 J. J. Pacheco

12 Por los pagos de que el anterior cartel
13 se encuentra publicado en el Boletín Judicial
14 números 23, 24 y 25 correspondientes a los
15 días 27, 28 y 29 del mes de Julio último
16 respectivamente.

17 San José, 23 de agosto de 1900.
18 Ardelino Castro

19 En la ciudad de San José a la una de la tarde del
20 veintidós de agosto de mil novecientos. Constan-
21 do el infrascrito juez segundo civil de esta pro-
22 vincia, amparado de la ley y del por-
23 puer Arturo Inésado Viti, mayor, casado, de
24 criollo y de este mismo - en audiencia

1900
101.00
1200



11

Señor Juez Segundo Civil -

Yo, Walter Chalk, Enci-	
do en ejecución de Chalmers Guthrie & Co. en	
tra Agapito Bolaños, respetuosamente digo:	
Que presento la siguiente	
liquidación y tasación de costas:	
1. Pliegos de a. t. 3° a. p. \$ 8.00	
2. " " certificación de gravamen	
3. " " " " " " " " " " " "	
4. " " " " " " " " " " " "	
5. " " " " " " " " " " " "	
6. " " " " " " " " " " " "	
7. " " " " " " " " " " " "	
8. " " " " " " " " " " " "	
9. " " " " " " " " " " " "	
10. " " " " " " " " " " " "	
11. " " " " " " " " " " " "	
12. " " " " " " " " " " " "	
13. " " " " " " " " " " " "	
14. " " " " " " " " " " " "	
15. " " " " " " " " " " " "	
16. " " " " " " " " " " " "	
17. " " " " " " " " " " " "	
18. " " " " " " " " " " " "	
19. " " " " " " " " " " " "	
20. " " " " " " " " " " " "	
21. " " " " " " " " " " " "	
22. " " " " " " " " " " " "	
23. " " " " " " " " " " " "	
24. " " " " " " " " " " " "	
25. " " " " " " " " " " " "	
26. " " " " " " " " " " " "	
27. " " " " " " " " " " " "	
28. " " " " " " " " " " " "	
29. " " " " " " " " " " " "	
30. " " " " " " " " " " " "	

Sírvase aprobar esta liquidación, pro-
via audiencia.

San José, 23 agosto 1900.

Walter Chalk

por María Barja
ab.

Recibido a las dos y diez minutos del

publica y en la puerta principal del Palacio
Justicia, dicho pregonero dió lectura al anterior
cartel de fecha veintidós de julio último en
que se anuncia para esta hora el remate de
las fincas que en él se describen. Hecho lo cual
se presentó don Walter Chalk, Sumbrrell, un inglés
de edad, casado, comerciante, y se le comunicó
en concepto de apoderado de los ejesentes señores
Chalmers Guthrie y Sumbrrell, domiciliados en
San José, ofreciendo en calidad de abogates al punto
al punto llamado, mil novecientos colones por
la primera finca y diez mil quinientos colones
por la segunda, y no habiendo quien mejorara
esta propuesta, ella fué aceptada, quedando rema-
tadas las fincas por las sumas referidas, en
el expresado señor Chalk en el concepto de abogates.
Estando en forma el presente remate, se apuró
y leida esta acta al rematario, la aprobó sus-
cribiéndola en miqto, pregonero y secretario
fina acta, después de "Emertante" caso inglés. M. H. H. H.

Walter Chalk Titulo Sumbrrell

Arduum Co. H.

~~Walter Chalk~~

1 día veinticinco de agosto de mil novecien-

2 to
3 J. Castellón
4 J. M.

5
6
7 Juzgado Segundo Civil. San José, a
8 las doce del día veinticinco de agosto
9 de mil novecientos.

10 Se le liquidación y tasa
11 Civil presentadas, se da audiencia por
12 los días al ejecutado - M. Fernández
13 J. Castellón
14 J. M.

15
16
17
18
19
20 A la una de la tarde del veinticinco de agosto de
21 mil novecientos. Ratifiqué el auto y acta au-
22 temático al señor Walter Chalki por cédula
23 que le dejé en la oficina señalada con
24 el licenciado don José María Vargas que
25 firma de recibo.

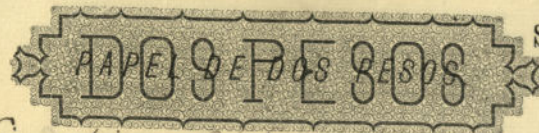
26 Arturo Dussada Sol
27 José María Vargas
28 1-25-

29 A las dos de la tarde del veinticinco de agosto de mil no-
30 vecientos. Ratifiqué el auto y acta autemático al señor Agapi-
to Bolanos por cédula que le dejé en la oficina

11 18
1 Señalada con el licenciado don Juan Pas-
2 to que firma de recibo.

3 Arturo Dussada Sol

4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30



Serie F. 4° N. 09964

123

(Ejecutor: Calixto Luthier & Co. + Capital Bolson)

Dr. Juez 2.º Civil -

El ejecutor en la Contaduría le comunicó que Ud. le confirió sobre la liquidación y tasación presentadas; le acusa rebeldía y a usted pido se sirva aprobarlas y Comisionar al infrascripto Abogado para que en su carácter de Notario otorgue la escritura de remate. -

San José, 1.º setiembre 1900.

Walter Chalky

José María Vargas
ab.

Lo escribí a las cuatro menos cuarto del día primero de setiembre de mil novecientos.

Castellón
Pío

Juzgado Segundo Civil. San José a las doce del día tres de setiembre de mil novecientos.

Viénese por acusada la rebeldía a que se refiere el anterior escrito y estando arregladas a derecho la tasación de costas y liquidación de crédito presentadas apruébanse; otorguese en favor de los rematarios la escritura pública correspondiente para lo cual se comisiona al Notario don José María Vargas, y concélese en

14

el Registro los gravámenes que pesen sobre
le rematado y que constan en el acta de remate.
M. J. Hermann

Adalberto Castro

A las nueve de la mañana del día de
setiembre de mil novecientos, instiguió el
ante ante al señor Walter Chalk por
cédula que le dejó en la oficina sena-
laria con el Censurado don Alberto Salas
por que firmado con lo.

Ante su señoría don Alberto Salas

A la una de la tarde del día de setiembre de mil
novecientos, instiguió el ante ante al señor
Bolanos, por cédula que le dejó en la ofi-
na senalada con el abogado que fir-
ma de recibí.

Ante su señoría don Gerardo Castro

1-6

Ejecutivo hipotecario: Chalmers Guthrie & Co. Con-
tra Agapito Bolanos)

Señor Luis Segundo Curb.

El infrascrito, apoderado
de los actores, respectivamente dice:

Se me ha informado que
el señor Bolanos tiene en el Banco de
Costa Rica, de esta plaza, un saldo a su
favor como de sescientos colones.

A fin de asegurar
el saldo que quedó en descubierto en este
juicio, pido a usted que se sirva
decretar el embargo de la referida
suma o la que efectivamente hubiere
en el dicho Banco a favor del Exenta-
do, hasta el monto de lo que este adeuda a Chalmers.

San José, 16 de marzo 1901.

1

Walter Chalk

Señor María Vargas

ab.

Recibido a la una y tres cuartos de la
tarde del día de su fecha.

Castellón

jurado

En la ciudad de San José a las once de
la mañana del dieciocho de marzo de mil novecien-
tos y uno. Yo Juan José Castellón Fonseca
Jefe Ejecutor nombrado para embargar

bienes de propiedad del señor Apapito Bo-
 lano Elizondo, mayor de edad, casado, a-
 gricultor y vecino de Santo Domingo de
 Heredia a solicitud de los señores Chal-
 mora Gutheri y Compañía dormimen-
 dos en Londres hasta por la suma de
 dos mil quinientos ochenta y seis co-
 nes ^{veinte centavos} con cincuenta por ciento más
 para costas e intereses y costas me-
 constitui acciudo de los testigos que
 suscriben en el Banco de Costa Rica
 en la oficina del Director Licenciado
 don Mauro Fernández Acuña y estan-
 do este presente le previno retornara a
 la orden del señor Juez Segundo Civil de
 esta Provincia cualquier depósito que
 en dicho Banco hubiera a favor del
 ejecutado señor Bolanos Elizondo, en
 virtud de quedar por este medio en-
 bargado con lo que terminari este ac-
 te que firmo con el señor Fernan-
 dez y testigos. Añaga el Director al Ban-
 co que no hay en este Establecimiento depósito
 alguna de dinero en que el Sr. Bolanos tenga por
 hipoteca: que para Cubrir el Banco una
 suma que le debia Bolanos tiene en en Pagar
 una obligación, todavia sin vencer, que una vez
 hecha efectiva Cubrira en entero (el Sr. Bolanos)
 y cobrara algo: que por lo tanto dentro, en
 su oportunidad a la orden del Sr. Juez Civil.

quien debe que queda, una vez Censurada la
Hijación de Belano. En la misma fecha se firmó anterior de la que se sigue en el
J. J. Castellón. - Manos Juan
Ramón Rojas D. Juan de Dios

En San José a las once del día veinte
de marzo de mil novecientos uno. Notifiqué
al Auto Anterior al Sr. Alcaide
Belano por cédula que le dep' en la ofi-
cina señalada con el algar que
de recibo firmo
Juan Sainz
Bernardo Castro

En San José a las tres de la tarde
del día veinte de marzo de mil nove-
cientos uno. Notifiqué al auto
Anterior al Sr. Alcaide Chalk por
cédula que le dep' en la oficina señalada
con el algar que de recibo firmo

Juan Sainz
Bernardo Castro

N. 6325 - Dep. a Juan José Benavente Cuchel. por 302-76

N. 17447

N. 17476

N. 19018

Vencido el 22 de Mayo de 1900.

350-01

2000-00
350-76